

DELEGA FIRMA DE RESOLUCIONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1771

SANTIAGO, 07 MAY 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere el numeral 9 del artículo 21 del decreto ley N° 3.538, de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; el Decreto N°437, de 2018, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 206, de 1994 y Resolución Exenta N° 1331, de 2016; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. El principio de servicialidad de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, y de la continuidad y regularidad de la función administrativa en la satisfacción de las necesidades colectivas por los órganos que la integran, y de la eficiente e idónea administración de los medios públicos por las autoridades públicas, contemplados en los artículos 3° y 5° de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se fijara por el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Que, de acuerdo al numeral 9 del artículo 21 del decreto ley N° 3.538, de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la ley N° 21.000, el Presidente de la Comisión tendrá a su cargo la organización y administración de la Comisión, pudiendo delegar las atribuciones o facultades derivadas de su calidad de jefe de servicio en funcionarios de la Comisión.
3. Que, en conformidad con el artículo 41, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, tanto el ejercicio de las atribuciones y facultades propias como la facultad de firmar, pueden delegarse bajo las condiciones que ese precepto señala.

4. Que, por Resolución Exenta N° 206, del 21 de marzo de 1994, se delegó en el Intendente de Seguros la facultad de firmar oficios y comunicaciones dirigidas a personas o entidades fiscalizadas, en el Área de Seguros. A su vez, mediante Resolución Exenta N° 1331, del 27 de abril de 2016, se instruyó la confección de manuales de procedimiento y se delegó la firma de las resoluciones que aprueban procedimientos, en las personas y respecto de las materias que en ella se indican.
5. Que, existe la necesidad de dar una tramitación más expedita a los beneficios de Bomberos y a las resoluciones conjuntas con la Superintendencia de Pensiones, relativas a la inscripción de Asesores Previsionales o Entidades de Asesoría Previsional.

RESUELVO:

1. **DELÉGUENSE** en el Intendente de Seguros, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero", las siguientes resoluciones:

- a) Aquellas que otorgan beneficios de subsidio por incapacidad temporal, a Bomberos voluntarios que se lesionen o contraigan enfermedades en actos de servicio o labores que digan relación directa con la actividad bomberil;
- b) Aquellas emitidas conjuntamente con la Superintendencia de Pensiones, relativas a la inscripción de Asesores Previsionales y de las Entidades de Asesoría Previsional.

2. El presente acto regirá a contar de la fecha de su dictación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE


JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO




DGS/ BGG/ JMA/ GBR/ JFCP

Distribución:
Toda la CMF